

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/1182/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al primero de enero al treinta y uno de octubre del dos mil nueve, de las entidad fiscalizada como se indica a continuación:

	MUNICIPIO	PERÍODO	Servidor Público
1	Amacuzac	01 de enero al 31 de octubre de 2009	C. Pablo Fernández Nava

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública , se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.

De las ochenta y cinco observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$11'172,892.00 (quinientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se solventaron setenta y ocho observaciones por \$9'873,421.00 (ciento sesenta y tres mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en catorce administrativas, dos contables y sesenta y dos resarcitorias.

De conformidad con el recurso de reconsideración que interpuso el ente fiscalizado, en fecha diez de octubre del año dos mil once radicado bajo el expediente ASF/RRC/31/11-11 se determinó según el contenido de la resolución de fecha dos de diciembre del año dos mil once, se determinó modificar el informe de resultados combatido, determinando que se modifican veinte observaciones de carácter resarcitorio a observaciones de tipo administrativa y se confirman cuarenta y cinco observaciones como a continuación se detalla:

Observación Numero	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
17	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Pago de servicios profesionales al Lic. Francisco Javier Ramírez Bello.	0
18	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Pago de servicios	0

			profesionales técnicos administrativos.	
19	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Pago de servicios profesionales en materia fiscal.	0
20	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Servicios de capacitación.	0
21	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado servicios profesionales por juicio jurídico fiscal.	0
23	Administrativa	Egresos	Gasto no comprobado ni justificado. Pago de medicamentos y artículos de papelería.	0
24	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Compra de material de construcción y reparación de vehículos del Ayuntamiento.	0
54	Resarcitoria	Ingresos	Aplicación de descuento en el impuesto predial no procedente por estar fuera de tiempo establecido en el pago.	7,359
55	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en autorización de licencia de apertura en negocios con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada al copeo.	6,306
63	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	107,200
64	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, así mismo, la obra no cumple con lo establecido con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	340,000
66	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	4,874
67	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	7,365
68	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física y excedente de pago en la factura número 0193.	27,203
69	Resarcitoria	Obra Pública	La Obra no cumple con lo establecido con el artículo 33 de la Ley de	380,002

			Coordinación Fiscal y no está considerada en la Apertura Programática.	
70	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física.	291,475
71	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación técnica del pago de suministro de materiales.	24,085
72	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física, así como, el rendimiento de maquinaria rentada es muy bajo.	60,429
73	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	5,501
74	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	9,857
75	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física.	10,942
76	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física.	19,697
77	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, y sin justificación técnica de la factura número 41608.	52,201
78	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo	55,586

			a la especificación del Ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra de acuerdo al volumen obtenido en la revisión física.	
79	Resarcitoria	Obra Pública	La Obra no cumple con lo establecido con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la Apertura Programática y existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	437,738
80	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	25,925
81	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	17,733
82	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	385,132
83	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	170,015
84	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	401,749
45			Total	\$3,301,985

El resumen general del estado de solventación conforme al Recurso de Reconsideración interpuesto por el municipio de Amacuzac, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	30	---	---	---	2	---	32	---
Contables	0	---	1	---	0	---	1	---
Resarcitorias	8	\$341,406	3	\$125,870	21	\$2,834,709	32	\$3,301,985
TOTAL	38	\$341,406	4	\$125,870	23	\$2,834,709	65	\$3,301,985

Derivado del resumen general del Estado de Solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten sesenta y cinco observaciones totales, de las cuales, treinta y dos son de carácter administrativo, una de tipo contable y treinta y dos resarcitorias, por un monto de \$ 3,301,985.00 (Tres millones trescientos un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, la autoridad fiscalizadora determina que debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas el ente público fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del período del primero de enero al

treinta y uno de octubre de dos mil nueve, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, agoto su Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Amacuzac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado.

Dip. Humberto Segura Guerrero

Presidente

Dip. Amelia Marín Méndez

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.